

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad de Servicios de Bienestar Social La Comuna

2026/08980 *Anuncio de la Mancomunidad de Servicios de Bienestar Social La Comuna sobre la modificación de la oferta de empleo público de 2025.*

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia de esta Mancomunidad de fecha 3 de julio de 2026 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2025:

A.3 - ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
Subescala	Denominación	Plazas	Grupo	CD	Situación	Provisión
Técnica: Técnicos Medios	Trabajador/a Social*	1	A2	20	1 vacantes (dedicación 50 %)	Concurso- oposición

* Turno restringido discapacitado o diversidad funcional. Plaza destinada a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 %

El resto de los términos de la OEP se mantendrá en los términos de su aprobación previamente realizada.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 55 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sant Joanet, 8 de julio de 2026.—La presidenta, Rafaela Aliaga Sendra.

